CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL DONCELLO – NIT 800-095.760-9

CONTRATISTA: COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA – NIT 901.375.446-9

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE ESCOLTA QUE BRINDE PROTECCIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETÁ

IMPUTACIÓN: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 22 DEL 02 DE ENERO DE 2026 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

VALOR: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE

PLAZO: Once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Entre JAIR DIAZ DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.352.700 expedida en El Doncello, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Doncello – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 012 del 27 de diciembre de 2023, de la notaría única del círculo de El Doncello Caquetá, y elevada a escritura pública N°002 del 03 de enero de 2024 ante el notario único (titular) del círculo de El Doncello, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS identificado con Cedula de ciudadanía Nº 17.674.099 expedida en San Vicente del Caguán, obrando en nombre y representación de la empresa COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA con NIT 901.375.446-9, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, que señala como fines esenciales del Estado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en su texto.
2- El artículo 17 del Decreto 356 de 1994, contempla la posibilidad de que las entidades de derecho público entre otras, cuenten con un departamento de seguridad para proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada de bienes, instalaciones y personas vinculadas a la misma; no obstante el municipio de El Doncello Caquetá n dispone del mismo, por ende no está en condiciones de contar con su propio servicio, por consiguiente es necesarios contratar una persona jurídica que preste el servicio de seguridad privada y escolta para la protección del señor alcalde municipal.
3- Para el desarrollo de esta importante labor se requiere contar con personal que tenga conocimiento, destreza y experiencia en los servicios de vigilancia y seguridad en la modalidad de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

escolta y además dotación armamentística necesaria, para la seguridad del alcalde municipal, las 24 horas del día los 30 días al mes incluidos domingos y festivos, al interior y exterior del despacho y cuando así lo requiera en cualquier parte del país, en el cumplimiento de las funciones propias del cargo.

4- Por lo anterior debe realizar proceso contractual que conlleve a la respectiva contratación pública de servicios de seguridad privada y escolta con la finalidad de maximizar resultados de eficiencia y eficacia en la salvaguarda de la vida y honra del talento humano del municipio, y en el caso concreto del alcalde municipal. Por todo lo expuesto, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera, y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

5- Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y mediante la Resolución No. 016 del 15 de enero de 2026, ordenó la apertura formal de la selección abreviada de menor cuantía Nº SAMC-2026-002.

6- Que, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, donde presentó oferta COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA, identificada con el NIT. 901.375.446-9 representada legalmente por EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS identificado con Cedula de ciudadanía Nº 17.674.099 expedida en San Vicente del Caguán.

7- Una vez efectuada la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones (bases de la contratación), y teniendo en cuenta los puntajes obtenidos 97,75 puntos en los diversos factores preestablecidos, los evaluadores recomendaron adjudicar el contrato a COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA, identificada con el NIT. 901.375.446-9, representada legalmente por EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS identificado con Cedula de ciudadanía Nº 17.674.099 expedida en San Vicente del Caguán.

8- Que, realizado el traslado del informe evaluativo, según lo dispuesto por el numeral 8º del artículo 30 de la ley 80 de 1993, no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

9- Que mediante la Resolución N° 032 del 30 de enero de 2026 se adjudicó el contrato resultante del proceso adelantado mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-2026-002.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida enel Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los Pliegos de Condiciones.Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad Estatal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad Estatal y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad Estatal por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o que presenta una Oferta para participar en el Proceso de
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE ESCOLTA QUE BRINDE PROTECCIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETÁ"

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES

3.1. Obligaciones generales del contratista:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Acreditar el cumplimiento del factor técnico ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, o de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar accidentes.
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con su labor.
10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
11. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
12. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato, y facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

3.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución de este.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del servicio, es decir, prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de escolta armado, para la seguridad del alcalde municipal, las 24 horas del día los 30 días al mes incluidos domingo y festivos, al interior y exterior del despacho y cuando así lo requiera en cualquier parte del país
3. Una vez se firme el acta de inicio, dentro de los cinco días siguientes, entregar para aprobación del supervisor las hojas de vida, de quienes sean las personas que prestaran el servicio de escolta y demás que sean requeridos por el supervisor del contrato
4. Entregar al supervisor los informes que sean solicitados por éste o por la entidad
5. Entregar a la entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles las garantías que amparan el presente contrato
6. Suscribir con supervisor del contrato las actas necesarias para demostrar la ejecución del mismo
7. Garantizar la seguridad del mandatario local.
8. Prevenir hechos que atenten contra la vida e integridad física del alcalde municipal, mediante la adopción de medidas de seguridad que correspondan en coordinación con los organismos de seguridad
9. Brindarle al señor alcalde, el acompañamiento con personal que tenga conocimiento, destreza y experiencia en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad en la modalidad de escolta con equipo de comunicación, dotación armamentística y demás elementos de seguridad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor del contrato de seguro será por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar de acuerdo con loestablecido en la normatividad vigente y el Estatuto Tributario Municipal al momento de la suscripción del contrato.

4.1 Disponibilidad presupuestal:
El presente contrato está amparado con el certificado de disponibilidadpresupuestal N° 22 del 02 de enero de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y anexo al proceso.

ARTÍCULO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de libre destinación	$220.000.000,00
VALOR TOTAL		$220.000.000,00

4.2. Forma de pago: El Municipio de el Doncello Caquetá, realizará el pago del contrato de la siguiente manera: once (11) pagos parciales iguales, previa entrega de informe de actividades a cargo del contratista, cada uno por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00); cada pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Certificación por parte del Supervisor del contrato acreditando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
• Acreditación por concepto de pago de seguridad social
• Expedición del registro presupuestal.
• Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.
Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo pago final al contrato.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos delProceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
5. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones.
6. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA
Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE
1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en el presente proceso.
3. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimento y desarrollo del objeto contratado

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE
1- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD
El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALESDEL CONTRATO
El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 – MULTAS
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato,el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo acumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones delpresente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presentecontrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de la prestación del servicio por untiempo igual o superior a tres (03) meses por causas imputables al Contratista.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS
El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

a. Póliza de Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de El Doncello Caquetá NIT 800.095.760-9		
	Amparo	**Vigencia**	**Valor asegurado**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo del contrato y seis meses más	10% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	50% del valor total del contrato
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Otros requisitos	▪ Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. ▪ No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. ▪ No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto y vigencia del contrato Firma del representante legal del Contratista		
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

Para lo anterior, el contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

b. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Doncello, terceros afectados

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	800 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de El Doncello Caquetá NIT 800.095.760-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17- CESIONES
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados delpresente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultadoa conocer

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18 – SUBCONTRATACIÓN
El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así comode cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisiónde las partes para buscar un **arreglo directo**, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la instancia que designen de manera directa las partes o en su defecto por un centro de arbitraje, de conformidad con lo establecido en los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

artículos 59, 60 y 61 de la Ley 1563 de 2012, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del servicio objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Reglas que garantizan los derechos de igualdad, publicidad, contradicción y defensa: 1) La amigable composición comenzará con la celebración de una audiencia, que tendrá como objetivo primordial conocer las diferentes posiciones de las partes sobre el conflicto; en esta audiencia el amigable componedor deberá mediar entre las partes para identificar conjuntamente una solución al conflicto. 2) Culminada la audiencia anterior con imposibilidad de acuerdo, el amigable componedor señalará la evidencia documental queconsidere necesaria, y en este sentido, solicitará a las partes que entreguen las que estén ensu alcance aportar. 3) El amigable componedor dispondrá de un (1) mes, contado desde la recepción de las pruebas documentales que haya solicitado, para hacer una valoración integral del caso y emitir una decisión de fondo sobre la controversia. 4) La decisión que se tomedeberá constar en acta suscrita por el amigable componedor, cuyo contenido deberá como mínimo reflejar el desarrollo del proceso, las consideraciones técnicas o jurídicas que haya tenido en cuenta, una justificación de la decisión tomada, y la descripción de los compromisos que en virtud de la decisión deben satisfacer las partes. Límite de los honorarios: Corresponderán al uno por ciento (1%) del valor del contrato. En caso que las Partes acuerden que el amigable componedor lo designará el centro de arbitraje las reglas y horarios serán las que correspondan al reglamento del centro de arbitraje.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existiruna amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes ante el Centro de Conciliación dela Cámara de Comercio de Florencia, Caquetá. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partirdel inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, las mismas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa o un Tribunal de Arbitramento.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

El ejercicio de estos mecanismos no suspenderá de manera automática el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que goza el Municipio, salvo que medie medidacautelar decretada en los términos del Capítulo XI del Título V de la Parte Segunda de la Ley 1437 de 2011 o demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamenteefectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

En la ventanilla única de la alcaldía municipal, ubicada en la Carrera 4ª con Esquina y en el correo electrónico contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

El contratista, en la dirección de domicilio y electrónica que registra en la propuesta presentada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

CLÁUSULA 23 – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El Municipio vigilará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, por conducto de un (01) supervisor quien será designado por el ordenador del gasto, en desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y rendirá los informes de que trata el Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.

CLÁUSULA 24 – APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
El Contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral yParafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el controlde las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO
Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SAMC-2026-002, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La Oferta presentada por el Contratista

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN
El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa Para la Legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento, de Ejecución y la publicación del mismo en el SECOP. PARAGRAFO: Las partes convienen que, si el contratista no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el contratante adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-004

CLÁUSULA 28 – LIQUIDACIÓN
Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA 29- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El domicilio contractual es el municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en la plataforma SECOP II (Ver contrato electrónico). El presente anexo contiene las cláusulas que regulan dicho acuerdo de voluntades.

Proyecto y Elaboró: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-002

Revisó: Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Diaz /CPSP-2026-001